

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S. A.  
**DEMANDADOS:** FIDEL ANTONIO QUINTERO MUÑOZ c. c. N°15.960.586  
LINA JOHANNA CLAVIJO QUINTERO c. c. N°25.113.215  
**RADICACIÓN:** 2020-00086-00

**INTERLOCUTORIO CIVIL N°168**

---

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)**



A despacho se encuentra el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de los señores FIDEL ANTONIO QUINTERO MUÑOZ y LINA JOHANNA CLAVIJO QUINTERO, para dar por terminado el proceso a solicitud de la parte actora, por pago total de la obligación.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

Mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 6 de mayo del año avante, suscrito por el doctor SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, solicitó la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y, en consecuencia, se levantara las medidas cautelares que se hubieran decretado.

Analizada la petición incoada por la parte ejecutante, se identificó que cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso; por lo tanto, se declarará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en:

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°118-17712, ubicado en la vereda Los Limones, denominado Parcela Uno Palo Bonito, ubicado en la jurisdicción de Salamina, Caldas, denunciado como propiedad de la codemandada LINA JOHANNA CLAVIJO QUINTERO identificada con la c.c. N°25.113.215, conforme al certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- El embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes y en depósitos a término propiedad de los demandados FIDEL ANTONIO QUINTERO MUÑOZ, identificado con la c. c. N°15.960.586, y la señora LINA JOHANNA CLAVIJO QUINTERO, identificada con la c. c. N°25.113.215, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia en el Municipio de la Merced y Salamina; Bancamia S.A. del Municipio de Chinchiná; Banco Davivienda S.A de la ciudad de Manizales.

Es de anotar que, para mañana, 10 de mayo de 2022 a las 9:00 a. m., se tenía prevista la diligencia de secuestro del referido bien inmueble, tal y como se fijó mediante auto N°037 de 9 de febrero de 2022, la cual será cancelada por la novedad presentada al interior del proceso.

Seguidamente se ordenará el archivo del expediente, aclarando que el desglose del título, únicamente procederá a solicitud de la demandada, de conformidad con los requisitos de ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., con NIT N°860034313-7, en contra de los señores FIDEL ANTONIO QUINTERO MUÑOZ, identificado con la c. c. N°15.960.586, y LINA JOHANNA CLAVIJO QUINTERO, identificada con la c. c. N°25.113.215, por lo considerado.

**SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente bien inmueble:

*- Inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria N°118-17712, ubicado en la vereda Los Limones, denominado Parcela Uno Palo Bonito, ubicado en la jurisdicción de Salamina, Caldas, denunciado como propiedad de la codemandada **LINA JOHANNA CLAVIJO QUINTERO** identificada con la c.c. N°25.113.215, conforme al certificado expedido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas que se adjunta.*

Líbrese oficio con los insertos del caso al Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad para lo pertinente.

**TERCERO: CANCELAR** las medidas cautelares de **EMBARGO** de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes y en depósitos a término, propiedad de los demandados, señor **FIDEL ANTONIO QUINTERO MUÑOZ**, identificado con la c. c. N°15.960.586, y la señora **LINA JOHANNA CLAVIJO QUINTERO**, identificada con la c. c. N°25.113.215, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia en el Municipio de la Merced y Salamina; Bancamia S.A. del Municipio de Chinchiná; Banco Davivienda S.A de la ciudad de Manizales.

**CUARTO: OFICIAR** con los insertos del caso a las entidades bancarias anotadas, para que se perfeccione el levantamiento de las referidas medidas cautelares.

**QUINTO: ACLARAR** que el desglose del título valor, únicamente procederá por solicitud de la parte demandada, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Tulio Ancizar Cardona Salazar  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1024d65c0c95a40be7c0460254ba8069884ebb807c90d08de76983f335a  
f3f6f**

Documento generado en 09/05/2022 12:23:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**